

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023). A Despacho del señor Juez el proceso Rad. 2023-00094, informándole que mediante auto del 16 de mayo de 2023 y notificado por estado el día 17 de mayo siguiente, se inadmitió la presente demanda.
Término: Cinco (05) días. 18, 19, 23, 24 y 25 de mayo de 2023. No se allegó memorial alguno. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintinueve (29) de mayo de dos mil
veintitrés (2023)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 326
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00094
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO: ANYELO ROJAS RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso.

Se tiene que mediante providencia del 16 de mayo de 2023 y notificada por estado el día 17 de mayo de 2023, el Despacho requirió a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar lo carente de la demanda que se relaciona en dicho auto, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, y una vez vencido el término de Ley, la parte interesada no allegó el escrito de subsanación correspondiente, lo que conlleva a disponer el rechazo de la misma, sin que para ello sea necesario disponer previamente su desglose, conforme el precitado artículo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
DE CHINCHINÁ - CALDAS,**

RESUELVE:

PRIERO: RECHAZAR el Ejecutivo promovido el banco SCOTIABNAK COLPATRIA S.A contra el señor ANYELO ROJAS RODRIGUEZ, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2dddaced39651b28a27548e7d7d841dfe8da862050fdcd6adc423d3c054eb2**

Documento generado en 29/05/2023 02:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>